



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE149/2022

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R111110 DIGITALIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Covid-19</b>	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>FUA</b>	Formato(s) Único(s) de Actualización.
<b>FUAR</b>	Formato(s) Único(s) de Actualización y Recibo.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>LGIPE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIIRFE</b>	Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

## ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - II. El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
  - III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

- IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- V. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

4. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
5. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
6. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
9. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "R111110 Digitalización y preparación para la destrucción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de expedientes históricos de información registral”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b), f) e i) de los LACIP.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Luego entonces, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Además, el artículo 155, párrafo 10 de la LGIPE, prevé que la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de DERFE y sus vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m) y bb) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b), f) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá el Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución) y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

En correlación con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 15, numerales 5, inciso b) y 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que la UR presentará a esta JGE el cambio en el proyecto, cuando se realice una ampliación líquida que represente un incremento al presupuesto autorizado al proyecto; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO. Motivos para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”, cuyo objeto radica en digitalizar documentación electoral registral de los movimientos al Padrón Electoral, con la finalidad de consolidar el expediente electrónico de la ciudadanía y depurar el expediente documental.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b), f) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que, de manera original, se tenía planteado como alcance a mediano plazo, la digitalización anual de 10 millones de documentos registrales históricos, denominados FUA; así como, revisar la calidad y preparar aproximadamente 35 millones de documentos electorales registrales con más de diez años de antigüedad, para su destrucción, de acuerdo con lo siguiente:

- 10 millones corresponden a FUA.
- 25 millones corresponden a FUAR.

La realización de esas actividades permitirá avanzar en la conservación de un respaldo digital de la documentación electoral registral que ha cumplido más de diez años de antigüedad, contando así con condiciones jurídicas para su destrucción; asimismo, permitirá elevar la eficiencia de las actividades que requieren consulta de la documentación electoral registral histórica, al contar con ella en el expediente electrónico, lo que reducirá el tiempo de consulta a la misma y evitará su acceso físico.

Para el año 2022, se presentó la propuesta para la ampliación del alcance del proyecto “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”, que considera adicionalmente al alcance inicial: digitalizar 3.5 millones de FUA y revisar la calidad y preparar para su destrucción de 7 millones del mismo tipo de documentos.

Por lo anterior, la DERFE solicitó la ampliación líquida del proyecto, ante la necesidad de dar un impulso a dicho proyecto y llevar a cabo las acciones que permita a esa UR alcanzar los objetivos institucionales y legales establecidos en la LGIPE de manera pronta y expedita; en consecuencia, la DERFE consideró pertinente solicitar dicha ampliación para garantizar la contratación de una plantilla de personal de 88 plazas adicionales a las 110 figuras que operan actualmente, durante el período que comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido, la DERFE señaló que se requieren recursos por la cantidad de \$4,250,101.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil ciento un pesos 00/100 M.N.), cuyo monto se cubriría mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la DERFE.

Cabe señalar que el cálculo de la plantilla necesaria, así como los formatos 5 para dicha actividad, han sido validados por la Dirección de Personal de la DEA.

Derivado de lo anterior, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la modificación al alcance y la incorporación de los importes derivados ampliación y calendario, de conformidad con lo siguiente:

**DICE:**

**Formato 1a Definición del Proyecto Específico**

**Alcance:**

- Digitalizar un volumen aproximado de 10 millones de Formatos Únicos de Actualización (FUA).
- Revisar la calidad y preparar para su destrucción aproximadamente 35 millones de documentos electorales registrales con más de diez años de antigüedad.
  - 10 millones corresponden a Formatos Únicos de Actualización (FUA) y,
  - 25 millones a Formatos Únicos de Actualización y Recibo (FUAR).
- Desarrollo de aplicaciones para la revisión de calidad y correspondencia de la documentación electoral registral.

**DEBE DECIR:**

**Formato 1a Definición del Proyecto Específico**

**Alcance:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Digitalizar un volumen aproximado de 13.5 millones de Formatos Únicos de Actualización (FUA).
- Revisar la calidad y preparar para su destrucción aproximadamente 42 millones de documentos electorales registrales con más de diez años de antigüedad.
- 17 millones corresponden a Formatos Únicos de Actualización (FUA) y,  
- 25 millones a Formatos Únicos de Actualización y Recibo (FUAR).
- Desarrollo de aplicaciones para la revisión de calidad y correspondencia de la documentación electoral registral.

**Dice:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	082	R005	R1110	12101	12,042,108	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509
001	082	R005	R1110	13202	1,698,581										0		1,698,581
001	082	R005	R1110	14101	572,952	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746
001	082	R005	R1110	14105	182,472			30,412		30,412		30,412		30,412		30,412	30,412
001	082	R005	R1110	14201	287,388			47,898		47,898		47,898		47,898		47,898	47,898
001	082	R005	R1110	14301	114,942			19,157		19,157		19,157		19,157		19,157	19,157
001	082	R005	R1110	14302	188,652			31,142		31,142		31,142		31,142		31,142	31,142
001	082	R005	R1110	14401	92,520	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710
001	082	R005	R1110	39801	415,093		30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341
					15,582,908	1,058,965	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	2,997,838

**Debe decir:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	082	R005	R1110	12101	15,572,200	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,003,509	1,886,032	1,886,032	1,886,032	1,886,032
001	082	R005	R1110	13202	2,190,091	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,190,091
001	082	R005	R1110	14101	607,044	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	47,746	56,269	56,269	56,269	56,269
001	082	R005	R1110	14105	193,330	-	-	30,412	-	30,412	-	30,412	-	30,412	-	35,841	35,841
001	082	R005	R1110	14201	304,486	-	-	47,898	-	47,898	-	47,898	-	47,898	-	56,447	56,447
001	082	R005	R1110	14301	121,794	-	-	19,157	-	19,157	-	19,157	-	19,157	-	22,583	22,583
001	082	R005	R1110	14302	197,966	-	-	31,142	-	31,142	-	31,142	-	31,142	-	36,699	36,699
001	082	R005	R1110	14401	119,452	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	7,710	14,443	14,443	14,443	14,443
001	082	R005	R1110	39801	536,646	-	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	30,341	57,037	179,844
					19,843,009	1,058,965	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	1,089,306	1,217,915	1,089,306	2,165,894	2,013,781	2,165,351	4,478,249





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aprobado:	\$20,025,504.00
Ampliación líquida:	\$4,250,101.00
Modificado 1:	\$24,275,605.00

En tal virtud, por medio del Dictamen 099 del 12 de julio de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R111110 Digitalización y preparación para la destrucción de expedientes históricos de información registral”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R111110 Digitalización y preparación para destrucción de expedientes históricos de información registral”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**